|  |  |
| --- | --- |
| **http://www.crcid.org/Icons/Information%20Icon.png** | **Descripción del Servicio**  |

Ofrecer información sobre el proceso para iniciar el establecimiento de una pensión alimentaria. Una pensión alimentaria es una orden emitida por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) o por el Tribunal de forma provisional o regular. La pensión alimentaria incluye todo lo necesario para sufragar las necesidades del menor tales como: vestimenta, alimentos, cuidados de salud, vivienda, educación, recreación, transportación y otros.

|  |  |
| --- | --- |
| http://a0.twimg.com/profile_images/80777987/ASI_Icon_White_SMALL_normal.png | **Audiencia y Propósito** |

* Personas custodias (PC) y personas no custodias (PNC)
* Ciudadanía en general

Asegurar que la persona no custodia cumpla con la obligación de proveer alimentos a sus hijos e hijas menores de edad.

|  |  |
| --- | --- |
| http://www.utresponsibleserving.com/web/site_38_files/images/1276618269_questionMarkIcon.jpg | **Consideraciones**  |

* Esta información fue revisada y aprobada por la agencia. Es responsabilidad del ciudadano orientarse sobre toda documentación adicional, y de ser necesario, solicitar asesoría de un especialista. Tu Línea de Servicios de Gobierno 3-1-1 no está autorizada a ofrecer ningún tipo de asesoría, completar solicitudes y/o formularios a nombre del ciudadano.
* En todos los casos donde se establezca una pensión alimentaria en la ASUME, los pagos se realizarán a través de esta agencia. No deberán efectuarse pagos directos entre la persona custodia y persona no custodia.
* Estos servicios se ofrecen para beneficio de los menores de veintiún (21) años de edad.
* La solicitud de servicios para una persona incapacitada legalmente debe ser completada por su tutor o persona custodia.
* Si la madre o padre del menor es a su vez un menor de edad (menor de 21 años no emancipado), deberá acudir con su custodio o tutor legal. La solicitud de servicios deberá ser presentada por el adulto.
* Cuando la persona que solicita los servicios no sea el padre o la madre del menor, se le requerirá que acredite mediante certificación escrita la relación que guarda con el menor y el interés que tiene en que éste reciba los servicios que presta la ASUME.
* El participante podrá terminar los servicios con la ASUME mediante la notificación por escrito en la oficina local donde está asignado el caso.
* Los participantes o ex participantes bajo la Categoría-C (*Child*) del Programa de Ayuda Temporal a Familias Necesitadas (TANF, por su sus siglas en inglés), no podrán solicitar el cierre del caso a menos que demuestren que la deuda de pensión alimentaria ha sido satisfecha y los beneficios del programa han terminado. En estos casos, el participante viene obligado a cooperar con la ASUME como requisito para continuar recibiendo beneficios.
* La ASUME exhorta a todos sus participantes a crear una cuenta de usuario en la aplicación Servicios en Línea para Participantes y Patronos. El participante deberá conocer su número de caso y número de participante. Se puede acceder a la aplicación a través de la página [www.asume.pr.gov](http://www.asume.pr.gov). En esta aplicación se podrá tramitar los siguientes servicios: realizar pagos de pensión alimentaria, obtener información de balances e historial de pagos, imprimir cupones de pagos, acceder al portal de EBT-PR para verificar el estado de cuenta de su Tarjeta Única y obtener certificaciones.

|  |  |
| --- | --- |
| http://www.7gsf.info/images/schedule-icon.jpg | **Lugar y Horario de Servicio**  |

[Directorio de la Administración para Sustento de Menores (ASUME)](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/Directorio%20de%20ASUME/ASUME-000-Directorio%20de%20Agencia.pdf)

**Nota:**

* El solicitante debe visitar la [oficina local o regional de la ASUME más cercana a la residencia del menor](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/Directorio%20de%20ASUME/ASUME-000-Directorio%20de%20Agencia.pdf), para radicar o solicitar algún servicio.
* En caso de que el menor resida fuera de Puerto Rico, la persona no custodia (PNC) visitará la [oficina regional o local más cercana a su residencia](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/Directorio%20de%20ASUME/ASUME-000-Directorio%20de%20Agencia.pdf) para iniciar un caso. En aquellas instancias donde existe una solicitud a través de otro estado o jurisdicción, el caso se trabajará desde la oficina regional.

|  |  |
| --- | --- |
| http://www.goroster.com/images/dollar_currency_sign.png | **Costo del Servicio y Métodos de Pago** |

Los servicios ofrecidos no conllevan costos para el participante. La agencia sufraga los costos de servicios en ese momento.

| http://www.doorsmade.com/dmadesys/files/img/icon_clipboard.jpg | **Requisitos para Obtener Servicio**  |
| --- | --- |

**Para iniciar un caso en ASUME que no tenga establecida una pensión alimentaria deberá:**

1. Completar la [Solicitud de Servicios de Sustento de Menores](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F008%20Solicitud%20de%20Servicios%20Sustento%20de%20Menores/SolicitudServiciosSustentoMenoresASM005.pdf)- la solicitud detalla todos los documentos que deberán acompañar la misma según sea el caso.
2. Completar la [Petición de Pensión Alimentaria](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F017%20Peticion%20de%20Pension%20Alimentaria/PeticionPensionAlimentaria.pdf). En los casos que el menor no ha sido reconocido, en lugar de la Petición de Pensión Alimentaria, deberá presentar una [Petición de Filiación y Establecimiento de Pensión Alimentaria](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F016%20Peticion%20de%20Filiacion%20y%20Establecimiento%20de%20Pension%20Alimentaria/PeticionFiliacionEstablecimientoPensionAlimentaria.pdf).
3. Leer las [Instrucciones para Completar la Planilla de Información Personal y Económica (PIPE)](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-D004%20Instrucciones%20Planilla%20Informacion%20Personal%20Economica/InstruccionesPlanillaInformacionPersonalEconomica.pdf).
4. Completar la [Planilla de Información Personal y Económica (PIPE)](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F019%20Planilla%20de%20Informacion%20Personal%20y%20Economica/PlanillaInformacionPersonalEconomica.pdf) - la planilla detalla todos los documentos que deberán acompañar la misma según sea el caso. Se deberá completar una Planilla de Información Personal y Económica (PIPE) por la persona custodia y otra por la persona no custodia.
5. Entregar los documentos requeridos por la ASUME en la oficina regional o local más cercana a la residencia del menor.
6. Seguir instrucciones indicadas por la ASUME.

**Para iniciar un caso en ASUME donde el solicitante tiene establecida una pensión alimentaria a través del Tribunal:**

1. Completar la [Solicitud de Servicios de Sustento de Menores](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F008%20Solicitud%20de%20Servicios%20Sustento%20de%20Menores/SolicitudServiciosSustentoMenoresASM005.pdf)- la solicitud detalla todos los documentos que deberán acompañar la misma según sea el caso.
2. Presentar los documentos del Tribunal que establezcan la pensión alimentaria (por ejemplo: resolución, sentencia u orden) en la oficina local o regional más cercana a la residencia del menor.
3. Entregar los documentos requeridos por la ASUME en la oficina local o regional más cercana a la residencia del menor.
4. Seguir instrucciones indicadas por la ASUME.

|  |  |
| --- | --- |
| http://super-trainer.com/wp-content/uploads/2009/11/frequently-asked-questions.jpg  | **Preguntas Frecuentes** |

* **¿Cuál es el término correcto “pensión alimenticia” o “pensión alimentaria”?** – El término correcto es “pensión alimentaria”.
* **¿Cómo se fija la pensión alimentaria para beneficio de un menor?-** Se establece en conformidad con las Guías Mandatorias para Computar las Pensiones Alimentarias en Puerto Rico. Para fijar la pensión se considera lo siguiente: el ingreso neto de las partes, la edad del menor, los gastos de vivienda, de cuido, de educación y los gastos médicos o por concepto de salud.
* **¿Qué es un Caso IV-D?-** Son los casos en los que el solicitante tiene derecho a recibir todos los servicios de la ASUME. Para recibir estos servicios es necesario que complete la [Solicitud de Servicios de Sustento de Menores](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F008%20Solicitud%20de%20Servicios%20Sustento%20de%20Menores/SolicitudServiciosSustentoMenoresASM005.pdf). Para conocer más información sobre los servicios de la ASUME favor de acceder a [Información General de Servicios Ofrecidos por la ASUME.](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/Informaci%C3%B3n%20Adicional%20de%20ASUME/ASUME-001-Informacion%20General%20Servicios%20Ofrecidos%20por%20ASUME.pdf)
* **¿Qué es un Caso NO IV-D?**- Son los casos en los cuales no se presenta una Solicitud de Servicios de Sustento Menores ante la ASUME. En estos casos, la ASUME únicamente recibe y distribuye los pagos de pensión alimentaria. Si desea solicitar otros servicios de la ASUME deberá completar la [Solicitud de Servicios en Casos NO IV-D](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F007%20Solicitud%20de%20Servicios%20Casos%20No%20IV%20D/SolicitudServiciosCasosNoIVDASM005a.pdf).Para conocer más información sobre los servicios de la ASUME favor de acceder a [Información General de Servicios Ofrecidos por la ASUME.](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/Informaci%C3%B3n%20Adicional%20de%20ASUME/ASUME-001-Informacion%20General%20Servicios%20Ofrecidos%20por%20ASUME.pdf)
* **¿Qué ocurre si recibo beneficios de asistencia económica del Departamento de la Familia?** –Independientemente usted reciba asistencia económica podrá recibir los servicios que ofrece la ASUME.
* **La persona no custodia no quiere proveer la pensión alimentaria establecida, ¿qué puede hacer la persona custodia para cobrar la pensión?-** La persona puede solicitar los servicios de la ASUME. La agencia pondrá en vigor mecanismos para cobrar las pensiones alimentarias, entre estos:
	+ Orden de retención de ingresos en su origen
	+ Retención de reintegro contributivo estatal y federal
	+ Notificación de atrasos a agencias de información de crédito
	+ Embargo de bienes
	+ Referido a fiscalía federal cuando la deuda es mayor de $5,000
	+ Consignación y retención de ingreso militar
	+ Prestación de una fianza o garantía de pago
	+ Prohibición o suspensión de empleo o contratos en el Gobierno de Puerto Rico y beneficios públicos
	+ Suspensión de licencias profesionales, deportivas y de conducir
	+ Denegación del pasaporte
	+ Solicitar el desacato al Tribunal
* **La persona custodia no me permite compartir con mis hijos o hijas ¿Tengo derecho a dejar de proveer la pensión alimentaria hasta que se me permita compartir como mis hijos o hijas?-** No. La persona no custodia tiene que cumplir con la obligación de proveer la pensión alimentaria para beneficio de sus hijos o hijas. Si la persona no custodia no le permite compartir con los menores, deberá acudir al Tribunal más cercano a la residencia del menor y presentar una solicitud para que se regulen o se cumplan las relaciones paterno o materno filiales.
* **¿Qué es emancipación?-** La emancipación significa el fin de la patria potestad o de la tutela sobre una persona menor de edad a los fines de que ésta pueda regir su persona y sus bienes como si fuera mayor de edad. La emancipación ocurre:
	+ cuando el menor cumpla veintiún (21) años de edad.
	+ cuando se casa legalmente aun siendo menor de edad.
	+ por concesión del padre o de la madre que ejerza la patria potestad.
	+ por concesión judicial.
* **¿Cuándo termina mi obligación de pagar la pensión alimentaria?-** Para efectos administrativos, la ASUME cerrará el caso que existe en la agencia cuando el menor se emancipe, la orden de pensión alimentaria no esté vigente y no haya atrasos mayores de $500.00. La persona no custodia deberá continuar proveyendo la pensión alimentaria hasta que el Tribunal le releve de dicha obligación. Si el menor advino a la mayoría de edad y la persona no custodia entiende que no es necesario que le continúe proveyendo una pensión alimentaria, deberá solicitar que se le releve de la obligación de proveer la misma.
* **Llegó una notificación indicando que van a cerrar mi caso en ASUME, ¿qué significa esto?-** La ASUME emite a las partes una Notificación sobre la Intención de Cerrar el caso o la cuenta de pensión corriente con sesenta (60) días de anticipación antes que el menor alcance veintiún (21) años de edad. Si el caso no presenta balances mayores de $500 se cerrará. Si el caso presenta un balance mayor de $500, permanecerá abierto sólo para hacer trámites relacionados al cobro de atrasos o balance. Cualquiera de las partes puede objetar el procedimiento de cierre utilizando la [Objeción a Notificación Sobre Intención de Cierre](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F013%20Objecion%20a%20Notificacion%20Sobre%20Intencion%20de%20Cierre/ObjecionNotificacionSobreIntencionCierre.pdf) dentro de sesenta (60) días desde la fecha en que se emitió la notificación. El especialista determinará si procede o no la objeción.
* **Cumplí veintiún (21) años de edad y me interesa que mi madre o padre continúe pagando la pensión alimentaria, ¿qué hago?-** Un joven que interese que continúe la pensión alimentaria luego de la mayoría de edad deberá solicitarlo al Tribunal.
* **Cumplí la mayoría de edad, ¿qué puedo hacer para cobrar una deuda de pensión alimentaria?**- Para esta acción el joven tiene cinco (5) años luego de haber cumplido la mayoría de edad. Si la persona no custodia (PNC) se encuentra en Puerto Rico, el joven puede solicitar el cobro de una deuda de pensión alimentaria haciendo la solicitud al Tribunal. Si la persona no custodia (PNC) se encuentra fuera de Puerto Rico, se podrá realizar el cobro a través de la ASUME, quien solicitará al estado o jurisdicción donde reside la persona no custodia (PNC) el cobro de los atrasos solamente.
* **¿Mi hijo alcanzó la mayoría de edad pero es incapacitado, puede continuar recibiendo los servicios de la ASUME?-** Si existe una determinación judicial de incapacidad, la ASUME puede continuar prestando los servicios. Deberá presentar en su oficina local o regional la determinación de incapacidad para que el caso pueda continuar abierto.
* **Tengo una pensión alimentaria establecida en la ASUME pero la persona no custodia (PNC) no la está pagando y reside en Estados Unidos, ¿qué hago?-** La persona custodia podrá acudir a la ASUME. Deberá presentar la sentencia o resolución donde se estableció la pensión alimentaria y asegurarse que el documento sea traducido para que la ASUME pueda solicitar el cobro de esa pensión a través de la agencia de Sustento de Menores del estado donde reside la Persona No Custodia (PNC). Para este propósito, podrá contratar los servicios de un traductor oficial que certifique el documento. También, puede proveer una copia certificada de la orden de pensión alimentaria al funcionario de la ASUME que tiene a cargo su caso para que se envíe a traducir.
* **Me mudé recientemente a Puerto Rico y tengo una pensión alimentaria que fue establecida en Estados Unidos, ¿la ASUME puede registrar esa orden?-** Sí, el ciudadano deberá acudir a la Unidad Intergubernamental de la oficina regional más cercana a la residencia del menor. Deberá completar la [Solicitud de Servicios de Sustento de Menores](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F008%20Solicitud%20de%20Servicios%20Sustento%20de%20Menores/SolicitudServiciosSustentoMenoresASM005.pdf) (la solicitud detalla todos los documentos que deberán acompañar la misma según sea el caso). Además, la ASUME le requerirá una copia certificada de la orden, el historial de pagos, una certificación de deuda del estado que emite la orden, la dirección residencial de la persona no custodia y la de su lugar de empleo, de tenerla.
* **La persona no custodia no paga la pensión alimentaria que le corresponde, ¿Se les puede cobrar esa pensión a los abuelos de mis hijos e hijas?-** La pensión alimentaria que se le ordenó a la persona no custodia proveer sólo se le puede cobrar a dicha persona. Sin embargo, se le puede ordenar a los abuelos y a las abuelas proveer una pensión alimentaria para beneficio de sus nietos o nietas. Para que esto ocurra es necesario que:
	+ el Tribunal o la ASUME se pronuncien en cuanto a la falta de capacidad de ambos o de cualquiera de los padres para alimentar a los y las menores, y
	+ se presente contra los abuelos una demanda o reclamación en la que se les requiera alimentar a sus nietos o nietas.

Por el hecho de que la persona no custodia incumpla con la orden de pensión alimentaria establecida, no se le transfiere a los abuelos (paternos y maternos) esa orden de pensión. De entablarse un proceso contra los abuelos, éstos deberán pagar entre todos la cantidad que ordene la ASUME o el Tribunal.

* **¿Cómo se puede cambiar la dirección?** – Es importante que se verifique a través de la aplicación de ASUME la última dirección registrada para determinar si está actualizada. Si no está correcta, el ciudadano deberá someter la Solicitud de Cambio de Dirección con una copia de una identificación con foto. Se podrá enviar la solicitud de una de las siguientes formas:
	+ Entregar personalmente, por correo postal o fax a la oficina local o regional.
	+ Enviar la solicitud a la Oficina de Relaciones con la Comunidad- ASUME
		- Dirección Postal:

PO Box 70376

San Juan, PR 00936

* + - Correo electrónico: servicioalcliente@asume.pr.gov
		- Fax Oficina Central: (787) 767-3882
* **¿Qué es el Número de Participante?** – El número de participante es un número único que se asigna a cada persona al abrir un caso. Puede encontrar este número en la mayoría de la correspondencia que recibe de la agencia.

|  |  |
| --- | --- |
| http://www.innateskillgaming.eu/wp-content/uploads/2011/08/Links_icon.png  | **Enlaces Relacionados** |

Documento(s) de Apoyo:

[¿Cómo Calcular las Pensiones Alimentarias?](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-D013%20Como%20Calcular%20las%20Pensiones%20Alimentarias/Como%20Calcular%20las%20Pensiones%20Alimentarias.pdf)

[Cinco Preguntas sobre las Guías Mandatorias para Computar las Pensiones Alimentarias en Puerto Rico](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-D006%20Preguntas%20Sobre%20Guias%20Para%20Computar%20Pensiones%20Alimentarias/Preguntas%20Sobre%20Guias%20Para%20Computar%20Pensiones%20Alimentarias.pdf)

[Hoja de Trabajo para Computar Pensiones Alimentarias](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F010%20Hoja%20de%20Trabajo%20Para%20Computar%20Pensiones%20Alimentarias/HojaTrabajoParaComputarPensionesAlimentarias.pdf)

[Instrucciones para Completar la Planilla de Información Personal y Económica (PIPE)](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-D004%20Instrucciones%20Planilla%20Informacion%20Personal%20Economica/InstruccionesPlanillaInformacionPersonalEconomica.pdf)

[Pasos para Calcular la Pensión Alimentaria](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-D005%20Pasos%20Para%20Calcular%20Pension%20Alimentaria/PasosParaCalcularPensionAlimentaria.pdf)

Folleto(s) Informativo(s):

[Alimentos Intergubernamentales](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-D011%20Alimentos%20Intergubernamentales/Alimentos%20Intergubernamentales.pdf)

[La Pensión Alimentaria y la Orden de Protección](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-D015%20La%20Pension%20Alimentaria%20y%20la%20Orden%20de%20Proteccion/La%20Pension%20Alimentaria%20y%20la%20Orden%20de%20Proteccion.pdf)

[Responsabilidad Alimentaria de los Abuelos](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-D016%20Responsabilidad%20Alimentaria%20de%20los%20Abuelos/Responsabilidad%20Alimentaria%20de%20los%20Abuelos.pdf)

[Solicitud de Servicios de Sustento de Menores](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-D017%20Solicitud%20de%20Servicios%20de%20Sustento%20de%20Menores/Solicitud%20de%20Servicios%20de%20Sustento%20de%20Menores.pdf)

[Sustento de Menores](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-D018%20Sustento%20de%20Menores/Sustento%20de%20Menores.pdf)

Formulario(s):

[Objeción a Notificación Sobre Intención de Cierre](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F013%20Objecion%20a%20Notificacion%20Sobre%20Intencion%20de%20Cierre/ObjecionNotificacionSobreIntencionCierre.pdf)

[Petición de Filiación y Establecimiento de Pensión Alimentaria](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F016%20Peticion%20de%20Filiacion%20y%20Establecimiento%20de%20Pension%20Alimentaria/PeticionFiliacionEstablecimientoPensionAlimentaria.pdf)

[Petición de Pensión Alimentaria](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F017 Peticion de Pension Alimentaria/PeticionPensionAlimentaria.pdf)

[Planilla de Información Personal y Económica (PIPE)](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F019%20Planilla%20de%20Informacion%20Personal%20y%20Economica/PlanillaInformacionPersonalEconomica.pdf)

[Solicitud de Cambio de Dirección](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F002%20Solicitud%20de%20Cambio%20de%20Direccion/SolicitudCambioDireccion.pdf)

[Solicitud de Servicios de Sustento de Menores](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F008%20Solicitud%20de%20Servicios%20Sustento%20de%20Menores/SolicitudServiciosSustentoMenoresASM005.pdf)

[Solicitud de Servicios en Casos NO IV-D](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-F007%20Solicitud%20de%20Servicios%20Casos%20No%20IV%20D/SolicitudServiciosCasosNoIVDASM005a.pdf)

Página(s) de Internet:

[www.asume.pr.gov](http://www.asume.pr.gov)

 [www.pr.gov](http://www.pr.gov)

Reglamento(s):

[Enmienda al Reglamento 8529 Guías Mandatorias para Computar las Pensiones Alimentarias en Puerto Rico](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-D001%20Enmienda%20al%20Reglamento%208529/EnmiendaReglamento8529ene2015.pdf)

 [Reglamento Guías Mandatorias para Computar las Pensiones Alimentarias en Puerto Rico](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/ASUME-D008%20Reglamento%20Guias%20Mandatorias%20Computar%20Pensiones%20Alimentarias/Reglamento%20Guias%20Mandatorias%20Computar%20Pensiones%20Alimentarias.pdf)